



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1968

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1971

Sábado 15 de mayo

Número 111

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias se visa la adjunta plantilla de personal de la Excm. Diputación de Burgos, de fecha 30 de marzo de 1971, con las observaciones siguientes:

1.ª — El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordina-

rias que resulte de la creación o transformación de plazas o elevaciones de grado retributivo operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

2.ª — La disminución de gasto que resulte de la amortización o transformación de plazas o extinción en su día de las declaradas a

extinguir operará a los efectos de reducir el aumento de la referida cuota complementaria para la Mutualidad derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente, sin que pueda ser rebajada en ningún caso.

Madrid, 5 de mayo de 1971. — El Director General, P. D., el Secretario General, (ilegible).

## PROPUESTA DE PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

DE LA

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### GRUPO A) FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

#### Subgrupo a) Técnico Administrativos de los Cuerpos Nacionales

Un Secretario.....	Grado 23.
Un Interventor.....	Grado 22.
Un Jefe Sección Administración Local.....	Grado 22.
Un Depositario.....	Grado 21.

#### Subgrupo b) Técnico-Administrativos Cualificados

Un Oficial Mayor Letrado.....	Grado 21.
-------------------------------	-----------

#### Subgrupo c) Escala Técnico-Administrativa

Tres Jefes de Sección.....	Grado 19.
Tres Subjefes de Sección.....	(Dos, Grado 19, y uno, Grado 17).
Siete Jefes de Negociado.....	(Uno, Grado 17, y seis, Grado 15).
Ocho Subjefes de Negociado.....	Grado 13.
Siete Oficiales.....	(Cuatro, Grado 13, y tres, Grado 11).

**Subgrupo d) Escala Auxiliar**

Diez Auxiliares Administrativos.....	Grado 9	} L/Grupo A), art. 2.º D. 3215
Trece Auxiliares Taquimecanógrafos.....	Grado 9	

**Subgrupo e) Plazas Especiales Administrativas**

Un Director Establecimientos Beneficencia.....	Grado 19.
Un Administrador del Hospital Provincial.....	Grado 19.
Un Administrador de Rentas y Exacciones.....	Grado 21.
Un Jefe de Contabilidad.....	Grado 21.

**GRUPO B) TECNICOS****Subgrupo a-1) Técnicos con Título Superior**

Un Arquitecto.....	Grado 18.
Un Inspector Gral. Serv. Médicos.....	Grado 21.
Un Farmacéutico.....	Grado 18.
Un Médico Radiólogo.....	Grado 15.

**Subgrupo a-2) Técnicos con Título Superior, de Obras y Vías**

Un Ingeniero-Director.....	Grado 18.
----------------------------	-----------

**Subgrupo b-1) Técnicos Auxiliares**

Dos Practicantes.....	Grado 12, L/Grupo B/3, art. 2.º B/3215.
Una Matrona.....	Grado 12, L/Grupo B/3, art. 2.º B/3215.
Una Enfermera.....	Grado 12, L/Grupo B/3, art. 2.º B/3215.

**Subgrupo b-2) Técnicos Auxiliares de Obras y Vías**

Dos Ayudantes de Obras Públicas.....	(Uno, Grado 12, y uno, D/R. Ley 31/1965)
--------------------------------------	--

**Subgrupo c-1) Asimilados a Técnicos Auxiliares**

Un Delineante de Arquitectura.....	Grado 12, L/Grupo B/4, art. 2.º D/3215.
------------------------------------	---

**Subgrupo c-2) Asimilados a Técnicos Auxiliares, de Obras y Vías**

Un Sobrestante.....	Grado 12, L/Grupo B/4, art. 2.º D/3215.
Un Delineante.....	Grado 12, L/Grupo B/4, art. 2.º D/3215.

**GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES****Subgrupo a) Funciones de índole intelectual**

Una Encargada Pabellón de Infecciosos.....	Grado 13, L/Grupo C/3, art. 2.º D/3215.
Un Regente de la Imprenta.....	Grado 11.

**Subgrupo b) Funciones de índole manual**

Dos Cajistas de 1.ª.....	Grado 7.
Un Cajista de 2.ª.....	Grado 6.
Dos Linotipistas.....	Grado 7.
Dos Maquinistas.....	Grado 7.
Un Maestro Hojalatero.....	Grado 8.
Un Maestro Carpintero.....	Grado 8.
Un Maestro Zapatero.....	Grado 8.
Un Maestro Albañil.....	Grado 8.
Un Maestro Sastre.....	Grado 8.
Un Arbolista del Campo Práctico.....	Grado 8.
Tres Conductores.....	Grado 8.
Dos Maquinistas de apisonadoras.....	Grado 8.
Doce Capataces de Obras y Vías.....	Grado 5.
Treinta Peones Camineros.....	Grado 4.

## GRUPO D) SUBALTERNOS

Un Conserje del Palacio Provincial .....	Grado 10, L/Grupo D), art. 2.º D/3215.
Un Ujier del Palacio Provincial .....	Grado 7, " " " " " "
Ocho Ordenanzas .....	Grado 5, " " " " " "
Un Sereno del Palacio, encargado de la calefacción	Grado 5, " " " " " "
Un Portero del Hospital Provincial .....	Grado 5, " " " " " "
Tres Celadores de la Beneficencia Provincial.....	2, Grado 5; 1, Grado 8 (Ex-M. Panadero

(ANEXO A LA PLANTILLA GENERAL)

## PLANTILLA COMPLEMENTARIA DE CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD

Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña ..... 45.000

Burgos, 20 de marzo de 1971.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## GOBIERNO CIVIL

## Vías pecuarias

## CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castil de Lençes, (prv. Burgos), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, esta expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante 15 días hábiles, a partir del día 24 de mayo de 1971, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del

artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, mayo de 1971.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

## Providencias Judiciales

## Audiencia Provincial

## Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de lo penal de esta Audiencia Provincial de Burgos, en auto de esta fecha, ha acordado se lleve a cabo la notificación a la penada Jacqueline Soury, nacida el 7 de septiembre de 1942, en Montrem (Dordogne) Francia, soltera, Auxiliar de Puericultura, vecina de Chateau de Brolles (Francia), domiciliada en 77 Bois de Roi; de los beneficios de la condena condicional, que la han sido otorgados, suspendiendo el cumplimiento de la pena impuesta de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de 20 días en caso de impago de la misma, por término de dos años, apercibiéndola que tal suspensión quedará sin efecto, si en ese período comete otro delito, debiendo en tal caso cumplir la pena impuesta.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación a la penada, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia expido la presente en Burgos, a 5 de mayo de 1971. El Secretario, (ilegible).

## Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Por el presente hace saber: Que en la pieza de libertad provisional dimanante del sumario número 6 de 1971, por robo, contra Guadalupe Hernández Jiménez, se ha acordado con esta fecha y por medio del presente requerir a la fiadora María Gabarri Gabarri, que tuvo su domicilio último en esta ciudad, calle Hospital del Rey, sin número, para que en plazo de diez días, presente en este Juzgado a la procesada Guadalupe Hernández Jiménez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será adjudicada al Estado la fianza que constituyó en su día.

Dado en Burgos, a 5 de mayo de 1971.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S. A., con domicilio social en Santander, contra don Antonio Navas Díaz, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

92 camas individuales y 16 camas de matrimonio, todas ellas niqueladas, con somier, totalmente nuevas, a 750 pesetas cada una, 81.000 pesetas.

108 colchones Nymus, a 500 pesetas unidad, 54.000 pesetas.

108 almohadas Nymus, a 125 pesetas unidad, 13.500 pesetas.

Una centralita con 8 líneas exteriores y 16 interiores, dentro del Hostal, 180.000 pesetas.

Un frigorífico mostrador marca Resera, en acero inoxidable y una estantería para bar, de formica y metálica, 95.000 pesetas.

Una sillería compuesta de 8 sillas y 2 sillones, y sofá de tres cuerpos, tapizada y dorada, estilo imperio, y dos orejeras con la tapicería igual que la sillería, 15.000 pesetas.

Un tresillo, de skay, compuesto de sofá y dos sillones con asiento de terciopelo, 7.000 pesetas.

Un televisor marca Emerson, de 23 pulgadas, con U.H.F., cuyo número es 80.913, con su mesa, 17.000 pesetas.

Dos taquillones tipo castellano, 5.400 pesetas.

Una mesa de centro alargada, 1.800 pesetas.

Un reloj de estilo inglés, de pie, 12.000 pesetas.

6 sillas con asiento de skay y respaldo de rejilla, a 400 pesetas la unidad, 2.400 pesetas.

63 armarios existentes uno en cada habitación, a 200 pesetas cada uno, 12.600 pesetas.

63 espejos a 60 pesetas cada uno, 3.780 pesetas.

166 colchas cama, fabricadas por Hidalgo, S. A., a 175 pesetas la unidad, 29.050 pesetas.

174 mantas «Paduana», a 350 pesetas la unidad, 60.900 pesetas.

100 fundas almohada blancas, a 80 pesetas unidad, 8.000 pesetas.

76 cortinas ducha de plástico, a 15 pesetas unidad, 1.140 pesetas.

48 fundas colchón a rayas, a 150 pesetas unidad, 7.200 pesetas.

240 toallas a 50 pesetas la unidad, 12.000 pesetas.

231 sábanas a 60 pesetas la unidad, 13.860 pesetas.

60 alfombras pie de cama a 60 pesetas unidad, 3.600 pesetas.

40 armaduras de hierro cuadradas, para mesa de comedor, a 250 pesetas unidad, 10.000 pesetas.

100 sillas de tubo, a 250 pesetas unidad, 25.000 pesetas.

32 cajas de 25 losetas de moqueta adhesiva de 40 por 40, de marca Cikalón, a 60 pesetas unidad, 4.800 pesetas.

3 reproducciones de carabelas de Boart-art, pequeñas, a 1.500 pesetas la unidad, 4.500 pesetas.

2 reproducciones de carabelas de Boart-art, grandes, al precio de 5.500 pesetas la unidad, 11.000 pesetas.

20 sillas plegables de terraza, en tubo de aluminio, tapizadas, a 350 pesetas unidad, 7.000 pesetas.

6 visillos nylon, marca Corty, de 3 por 2,20 metros, a 400 pesetas la unidad, 2.400 pesetas.

Una vajilla completa, fabricada por la casa M.A.H. de Vigo (Establecimiento Alvarez), para uso del Hostal, 10.000 pesetas.

17 reproducciones de cañones antiguos, en bronce dorado, a 300 pesetas unidad, 5.100.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintiocho del actual en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en el Hostal Las Navas, sito en la planta primera de la casa número 38, 40 y 42 de la Avenida del Cid, de esta ciudad, donde pueden examinarse en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2613.—630,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 119/71, sobre hurto, se cita, llama y emplaza a la condenada Joaquina López Barrios, de 36 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Francisco y de Benita, natural de Burgos, que tuvo su último domicilio en esta ciudad en carretera de Arcos, Ventorro Madrejuana, y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal en el juicio anteriormente expresado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Municipal y Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionada Joaquina López Barrio, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en la Prisión Provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 107/71, por lesiones, se cita y llama a la condenada Saturnina Renedo Ruiz, mayor de edad, de estado casada, de profesión sus labores, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, habiendo tenido sus últimos domicilios en Briviesca y en la capital de Salamanca y en la actualidad en igno-

rado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de tres días de arresto menor que la fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionada Saturnina Renedo Ruiz, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 25/71 sobre imprudencia con lesiones, se cita y llama al condenado, súbdito alemán Rother Hans Jurgen, de 60 años de edad, de estado casado, de profesión dentista, natural de Darmstadt (Alemania), hijo de Carl y Else, con domicilio en Pfedelbach, Schillerstr 18 y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de quince días de arresto menor que como sustitutoria por impago de la multa impuesta le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al mismo tiempo se requiere a expresado condenado para que aporte en los autos el carnet de conducir y dar cumplimiento al extremo relativo a la privación que de dicho documento y por el tér-

mino de dos meses fue igualmente condenado en el procedimiento antes consignado.

En su consecuencia ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Rother Hans Jurgen, procedan a su detención y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario, (ilegible).

### Lerma

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 59/71, por lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se cita a los lesionados José-Eliseo Ventura Soares y a su esposa Amelia Da Costa, nacidos en Portugal y vecinos de Francia, para que comparezcan ante este Juzgado o cualquier otro Juzgado de España, con el fin de prestar declaración ser reconocidos por el Médico Forense y demás diligencias que se precisen.

Dado en Lerma, a 5 de mayo de 1971.—El Secretario, María Luisa Gómez.

### Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 95/71, de este Juzgado, seguido a virtud de diligencias previas, número 10/71, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, sobre atentado contra el súbdito marroquí Ben Charlen Ben Regal, ha sido acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto del juicio, el día 2 de junio próximo, a las 10.45 horas, acto que habrá

de tener lugar en este Juzgado Municipal, sito en el piso primero de la casa número 6 de la calle Fidel García, de esta ciudad.

Y para que tenga lugar la citación para dicho acto del inculgado Ben Charlen Ben Regal, de 56 años de edad, casado, natural de Settat (Casablanca), y vecino de Holanda, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 4 de mayo de 1971.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales de la actividad Obradores de Confeitería, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 3 del pasado mes de marzo el acuerdo adoptado e indicándose haber sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por no concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del art. 2.º, número 2 del Decreto Ley 22/69 de 9 de diciembre.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias, habiéndose comunicado por la Dirección General de Trabajo en 26 de los corrientes que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en reunión del día 23 había dado su conformidad al contenido económico del Convenio.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Provincial de la actividad de Obradores de Confeitería, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación se hace constar en

su artículo 11 que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los productos, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como por otra parte, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha dado conformidad al contenido económico del Convenio, procede su aprobación:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la actividad de Obradores de Confitería, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

\*\*\*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las actividades de Obradores de Confitería*

## CAPITULO I

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.* Las estipulaciones contenidas en este Convenio, regirán y serán de aplicación para todos los productores y empresas actuales y futuras de las actividades de Obradores de Confitería, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos y su provincia.

Art. 2.º — *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por la Autoridad Laboral correspondiente, pero surtirá efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1971.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1972.

Art. 3.º — *Condiciones más ventajosas.* Ambas representaciones convienen en respetar las condiciones más ventajosas que las empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen lo acordado en este Convenio.

## CAPITULO II

### REMUNERACIONES Y MEJORAS

Art. 4.º — *Remuneraciones.* Queda establecida la tabla de retribuciones en la siguiente forma; de conformidad con los conceptos que en la misma se expresan:

## TABLA DE RETRIBUCIONES

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de asistencia</i>	<i>Total</i>
Maestro de obrador ... ..	162	64	226
Oficial de 1.ª ... ..	154	48	202
Oficial de 2.ª ... ..	146	32	178
Ayudante ... ..	138	8	146
Peón ... ..	130	—	130
Aprendiz de primer año ... ..	60	—	60
Aprendiz de segundo año ... ..	65	10	75
Aprendiz de tercer año ... ..	80	10	90
Pinche de 14 años ... ..	60	—	60
Pinche de 15 años ... ..	70	—	70
Pinche de 16 años ... ..	80	80	80
Pinche de 17 años ... ..	90	—	90
Mujeres limpieza y auxiliares ... ..	130	—	130
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
Jefe de contabilidad ... ..	162	64	226
Oficial de 1.ª ... ..	154	48	202
Oficial de 2.ª ... ..	146	32	178

Art. 5.º — *Plus de asistencia.* Las cantidades que por este concepto se establecen en el art. 4.º, se percibirán únicamente por día efectivamente trabajado, alcanzando naturalmente a los días recuperables y a las vacaciones reglamentarias.

Art. 6.º — *Fiesta patronal.* Con motivo de la fiesta patronal que tiene lugar el primer martes del mes de junio o el segundo martes, si en la primera semana hubiera alguna fiesta, percibirán los trabajadores, sobre todos los emolumentos que normalmente le correspondan, el equivalente a dos días de trabajo, a razón del salario más Plus de Asistencia.

Art. 7.º — *Días festivos.* Los días festivos no recuperables y trabajados, dichas horas se abonarán como extraordinarias y los días festivos recuperables y trabajados se abonarán con el 50 por 100 del salario resultante.

Art. 8.º — *Pagas extraordinarias.* Las gratificaciones de Julio y Navidad serán de 20 días cada una de ellas sin distinción de categorías, a razón del salario base más antigüedad.

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9.º — *Comisión Mixta.* Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del Convenio, que estará integrada por dos representantes económicos y dos sociales, elegidos entre los que han formado parte de la Comisión deliberante, siendo nombrados pre-

sidente de dicha Comisión, el del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales o persona en quien delegue.

Art. 10.º — *Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelerías y Masas Fritas, Ley de Contrato de Trabajo y Disposiciones Oficiales que estén en vigor.

Art. 11.º — *No repercusión en precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que, las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en el precio de los productos.

Art. 12.º — *Contraprestaciones.* Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada puesto de trabajo. Reconociendo la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad, no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como medio para que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

CLÁUSULA ADICIONAL.—*Única.* Durante el segundo año de vigencia de este Convenio, el salario base y

el plus de asistencia, se entenderán incrementados en el tanto por ciento que señale el Instituto Nacional de Estadística, como incremento del índice del coste de vida en el año anterior. Si el señalado fuese inferior al 5 por 100, se tomará éste como incremento.

## Administración Principal de Correos de Burgos

### Aviso

Debiendo procederse a la contratación del transporte de la correspondencia por gestión directa mediante promoción de concurrencia entre la estafeta de Correos de Briviesca y su estación férrea utilizando automóvil, bajo el tipo máximo de contratación de 85.000 pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se encuentra a disposición de quien lo solicite, tanto en esta Administración Principal de Correos, Negociado de Secretaría, los días laborables de 10 a 13 horas como en la Estafeta de Briviesca dentro de sus horas hábiles hasta el día 5 de junio de 1971, admitiéndose las proposiciones en los lugares mencionados hasta las 17 horas del referido día 5 de junio, teniendo lugar la apertura de pliegos a las once horas del día 10 de junio mencionado.

Burgos, 6 de mayo de 1971.  
El Administrador Principal accidental (ilegible).

### Modelo de proposición

D. . . . . natural de . . . . . vecino de . . . . . se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre Briviesca y su Estación férrea, por el precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y a las específicas que a continuación se detallan:

1.<sup>a</sup> La potencia mínima del vehículo automóvil será de . . . . . H. P.

2.<sup>a</sup> La capacidad de la caja de transporte será de tres metros de largo . . . . . de ancho y . . . . . de alto, independiente de la cabina.

3.<sup>a</sup> La carga máxima será de . . . . . kgms.

4.<sup>a</sup> El espacio de vehículo destinado al transportes del personal postal, reunirá las siguientes condiciones . . . . .

5.<sup>a</sup> La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despachos será de . . . . .

Y como garantía de esta proposición acompaña a ellas y por separado resguardo que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de 1.700 pesetas.

(Fecha y firma de interesado)  
2.528.—306.00

## Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por la Junta Administrativa de Cigüenza-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial «Fuente de la Toba», en término municipal de Tubilla, con destino al abastecimiento de la localidad de Cigüenza.

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión y no habiéndose presentado reclamación alguna durante la información pública, con esta fecha, acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Junta administrativa de Cigüenza, suscrito por don José Carracedo del Rey, Ingeniero de Caminos, en Burgos y junio de 1966, debidamente visado por el Colegio correspondiente y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 573.771,19 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Se otorga a la Junta Administrativa de Cigüenza, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas de hasta un caudal de 0,531 litros-segundo, derivados del manantial «Fuente de la Toba», con destino al abastecimiento de la localidad.

2.<sup>a</sup>—Las obras se ajustarán al «proyecto de abastecimiento y distribución de aguas a Cigüenza», suscrito en Burgos y Junio de 1966 por el Ingeniero de Caminos, don José Carracedo del Rey, excepto en lo relativo a las obras de captación, que habiendo sido ya construidas se legalizan en la posición que tienen, coincidente con el perfil 3 de los planos del proyecto. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar, además, ligeras modificaciones en la ejecución de las obras proyectadas, que no varíen esencialmente los términos de la presente concesión.

3.<sup>a</sup>—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión. Queda obligada la Junta Administrativa de Cigüenza a comunicar a esta Comisaría de Aguas el momento de la terminación de las obras, para proceder a su oportuno reconocimiento. En esta operación se levantará acta en la que constará el cumplimiento de las presentes condiciones, no pudiéndose iniciar la explotación de las obras hasta que sea debidamente aprobada por la Superioridad.

4.<sup>a</sup>—La inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y explotación, corresponde a la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Junta Administrativa concesionaria el abono de los gastos que por tales conceptos se originen, de acuerdo con la Instrucción vigente en cada momento.

5.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve (99) años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Asimismo y a los efectos de las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras, se declara la utilidad pública de las mismas.

6.<sup>a</sup>—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que fueran necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup>—La Administración no responde del caudal concedido, sea cualquiera la causa de la disminución, y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes precisos para los trabajos de obras públicas, siempre que no se causen

perjuicio a las instalaciones de aquella.

8.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que pudieran afectarle.

9.<sup>a</sup>—Caducará la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este «Boletín Oficial».

Zaragoza, 29 de abril de 1971.—  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1970, con el quorum señalado en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, acordó segregar una superficie de 52.120 metros cuadrados emplazada en el ángulo suroeste de la finca matriz, sita en el barrio de Villimar, en la confluencia de las calles 4, 1 y 6 del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, sobre cuya parcela se procederá a la edificación de quinientas viviendas, con el fin de ofrecerlas como garantía de un préstamo de 75.000.000 de pesetas a conceder por el Banco de Crédito a la Construcción; como asimismo constituir análoga hipoteca sobre la edificación propiamente dicha de las quinientas viviendas.

La Dirección General de Administración Local, en resolución del 27 de abril último acordó autorizar las operaciones anteriormente indicadas.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública durante el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría General, y expo-

ner por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 4 de mayo de 1971.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Fortunato Pinillos Abejón, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a confitería, en la calle de General Dávila, número 19, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayunto, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de abril de 1971.  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.  
2.581.—169.00

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

En sesión de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de abril de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de reparación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas munici-

pales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Merindad de Montija, a 29 de abril de 1971.—El Alcalde, Víctor R.

### Juntas vecinales de Bascuñuelos y Virues

Estas Juntas vecinales han aprobado el proyecto técnico de electrificación de ambas entidades locales, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, don Adolfo Simón González, fecha noviembre de 1969, por un importe total de 1.167.964 ptas.; queda de manifiesto al público en la Secretaría de estas Juntas, por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bascuñuelos, 4 de Mayo de 1.971.—El Presidente, Jovino López.

### Anuncios Particulares

#### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 90.629, de la Oficina Central  
Plazo de reclamaciones: 30 días.  
2.540.—50.00

#### MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS